

## QUINTA SECCION

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

#### **ACUERDO número 684 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 39 y 41 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12 y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 28, 29, 30, 39 y Anexos 17, 24 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NUMERO 684 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 25 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
  - 3.1. Generales**
  - 3.2. Específicos**
- 4. Lineamientos generales**
  - 4.1. Cobertura**
  - 4.2. Población Objetivo**
  - 4.3. Características de los Apoyos**
    - 4.3.1 Tipo de Apoyo**
      - 4.3.1.1. Apoyo Técnico**
      - 4.3.1.2. Apoyo en efectivo**
    - 4.3.2 Monto del Apoyo**
      - 4.3.2.1 Actividades académicas**
      - 4.3.2.2 Profesionalización docente**
      - 4.3.2.3 Apoyos específicos para los planteles de educación inicial, básica y los servicios de educación especial.**
      - 4.3.2.4 Participación social**
      - 4.3.2.5 Gastos de operación local**
  - 4.4 Beneficiarios**
    - 4.4.1 Criterios de Selección**
      - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
      - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**
    - 4.4.2 Derechos y Obligaciones**
    - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**
- 5. Lineamientos específicos**
  - 5.1 Coordinación Institucional**
    - 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
    - 5.1.2 Instancia Normativa**
    - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**
- 6. Mecánica de operación**
  - 6.1 Difusión**
  - 6.2 Promoción**
  - 6.3 Ejecución**
    - 6.3.1 Contraloría Social (Participación social)**
- 7. Informes programático-presupuestarios**
  - 7.1 Avances Físicos-Financieros**
  - 7.2 Cierre de Ejercicio**
- 8. Evaluación**
  - 8.1 Interna**
  - 8.2 Externa**
- 9. Indicadores de resultados**

**10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y denuncias****ANEXOS**

Anexo 1. Glosario

Anexo 2. Diagrama de Flujo

Anexo 3. Diagrama: Beneficiarios del PROGRAMA

**1. Presentación**

En el marco de las políticas internacionales y nacionales, la educación debe procurar la consolidación de una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos y reduzca la desigualdad que existe entre las personas. En este sentido, la educación inclusiva garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los alumnos con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Asimismo, las prácticas de educación inclusiva buscan conformar comunidades educativas respetuosas de los derechos humanos y comprometidas con el mejoramiento continuo de la calidad y equidad, que se refleje en el logro de aprendizajes de los alumnos que requieran de mayores apoyos, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Es una oportunidad para que la comunidad escolar crezca y se fortalezca como equipo de trabajo, genere cambios en la organización de la escuela, en las prácticas docentes y la promoción de una cultura de reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad.

La educación especial se orienta a mejorar las condiciones de funcionamiento, organización, equipamiento y accesibilidad de los planteles de educación inicial y básica y de los servicios de educación especial, así como la profesionalización de los asesores técnicos, del personal directivo y docente y la participación de las familias que tienen hijos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, de manera informada y organizada, para generar mejores condiciones de inclusión en las escuelas y con ello identificar y atender a una mayor cantidad de alumnos que requieran de mayores apoyos.

El Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (PROGRAMA) constituye una política pública federal basada en el derecho de todos los alumnos a recibir una educación inclusiva y de calidad para contribuir a la consolidación de una sociedad más incluyente en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna.

En este sentido, el PROGRAMA considera que a través del fortalecimiento académico de los equipos técnicos estatales de educación especial y los servicios de educación especial que brindan apoyos a los planteles que imparten educación inicial y básica, se pueden construir comunidades escolares colaborativas centradas en mejorar el logro educativo de los alumnos, en particular de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

El proceso de fortalecimiento involucra la participación decidida de todas las autoridades educativas, fundamentalmente de las autoridades y equipos técnicos estatales de educación especial, inicial y básica, en sus diferentes modalidades; así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo de educación especial y de las familias de los alumnos.

El PROGRAMA se sustenta en lo que establece la Ley General de Educación, en su Artículo 41, mismo que menciona:

“La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestaria, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación”.

Por otra parte, el Artículo 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que:

“La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación”.

Asimismo, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala entre otros, que los niños no deben quedar excluidos de la enseñanza obligatoria por motivos de discapacidad; que el Estado debe garantizar que accedan a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás, en la comunidad en que vivan; que para ello el sistema deberá realizar los ajustes razonables en función de las necesidades individuales de los alumnos; prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; y facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

En este sentido, las medidas de apoyo y los ajustes razonables antes mencionados, son acciones que deben llevar a cabo de manera vinculada la educación inicial, básica y especial.

En este contexto, la Secretaría de Educación Pública, reconoce la diversidad que existe en nuestro país, y hace efectivo el derecho a la educación inclusiva porque se ocupa de reducir al máximo la desigualdad en el acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos los alumnos. Para ello, en el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, en el Plan de estudios de la Educación Básica 2011, se señalan los principios pedagógicos como condiciones esenciales para la implementación del currículo, la transformación de la práctica docente, el logro de los aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; de manera particular en el principio pedagógico “Favorecer la inclusión para atender a la diversidad”, pone de manifiesto que la educación es un derecho fundamental y una estrategia para ampliar las oportunidades, instrumentar las relaciones interculturales, reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

En correspondencia con este Principio, las autoridades educativas y los docentes deben reconocer que para eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, deben desarrollar estrategias de aprendizaje y de enseñanza diferenciadas, para incrementar la accesibilidad, la autonomía, la confianza en sí mismos y la participación de todos los alumnos.

Por lo anterior, las instituciones que ofrecen educación inicial y básica deberán llevar a cabo acciones de inclusión que se caracterizarán por su trabajo colectivo, la participación social, la participación decidida de las autoridades educativas federal, local y municipal, y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro de aprendizajes de todos los alumnos.

Adicionalmente, es indispensable que la educación básica y la educación especial en conjunto, se organicen y tomen acuerdos para favorecer escenarios basados en los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana, en los que cualquier alumno, independientemente de sus condiciones de desarrollo intelectual, social, emocional y físico pueda aprender.

Por lo tanto, los objetivos de este PROGRAMA están orientados a desarrollar en coordinación con las autoridades y equipos técnicos estatales de educación especial, acciones para eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, además de apoyar a un mayor número de planteles de educación inicial y básica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo

## **2. Antecedentes**

El PROGRAMA se creó en el año 2002, como una respuesta del gobierno federal a las demandas y propuestas ciudadanas en materia educativa. Estableció la ruta para consolidar una cultura de integración que contribuyera a la constitución de una sociedad incluyente donde todos los hombres y mujeres tuvieran las mismas oportunidades de acceder a una vida digna.

En este sentido, se reconoció que para alcanzar estos propósitos era necesario partir de bases firmes, de metas compartidas y del consenso respecto de las principales líneas de acción. Por lo tanto, este PROGRAMA es producto de la participación de diversos sectores: autoridades educativas, profesionales de la educación especial, personal docente y directivo de la educación básica, organizaciones civiles e investigadores que se ocupan de este campo. En este sentido constituye un ejemplo de construcción participativa y democrática de las políticas públicas.

Su elaboración fue coordinada por la Secretaría de Educación Pública y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPIS), actualmente constituido como el Consejo Nacional para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (Conadis).

Desde su creación, el PROGRAMA ha considerado que el esfuerzo coordinado y orientado por una visión común permitirá alcanzar las metas planteadas para avanzar en la conformación de un sistema educativo inclusivo.

Para su elaboración se contó con la participación de los responsables de educación especial y personal de educación básica de todas las entidades federativas, y con representantes de distintas instancias de la SEP entre las que se encuentran los responsables de: la formación inicial de maestros, de la actualización de los maestros de educación especial y regular, del diseño de programas de estudio, del diseño y elaboración de materiales educativos, de la acreditación y certificación en educación básica y de planeación y estadística. Asimismo, se contó con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para y con personas con discapacidad.

El PROGRAMA ha contribuido a aumentar la cobertura de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales que se integran a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica regular, así como los que reciben atención en los Centros de Atención Múltiple.

El PROGRAMA se enmarca en las políticas públicas vigentes en materia educativa, realizando acciones para apoyar a un mayor número de planteles de educación inicial y básica que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, además de la profesionalización de los equipos técnicos estatales de educación especial para favorecer la atención de los alumnos e identificar las barreras del contexto que puedan estar obstaculizando la participación y el logro de los aprendizajes de los alumnos.

## **3. Objetivos**

### **3.1 Generales**

Fortalecer a los equipos técnicos estatales y a los servicios de educación especial para que desarrollen acciones que contribuyan a que los planteles que imparten educación inicial y básica favorezcan la educación inclusiva y eliminen o minimicen las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atiendan a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

### **3.2 Específicos**

1. Desarrollar en coordinación con los equipos técnicos estatales de educación especial, acciones específicas para favorecer la educación inclusiva, eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
2. Asesorar a los equipos técnicos estatales de educación especial, para favorecer la educación inclusiva, eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
3. Apoyar a un mayor número de planteles que imparten educación inicial y básica que cuenten con apoyo de los servicios de educación especial, para favorecer la educación inclusiva, eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
4. Dotar de recursos a las entidades federativas para que desarrollen acciones que fortalezcan la educación inclusiva, eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

## **4. Lineamientos Generales**

### **4.1 Cobertura**

El PROGRAMA es de carácter Nacional, la participación de las Entidades Federativas se operará con pleno respeto al federalismo educativo.

### **4.2 Población Objetivo**

La población objetivo del PROGRAMA son los 32 Equipos Técnicos Estatales de educación especial, los servicios de educación especial en sus siguientes modalidades: a) de apoyo: USAER y CAPEP, b) escolarizados: CAM y CAM Laboral y c) de orientación: CRIE y UOP; y los planteles que imparten educación inicial y básica que cuenten con apoyo de los servicios de educación especial.

### **4.3 Características de los apoyos**

#### **4.3.1 Tipo de apoyo**

##### **4.3.1.1 Apoyo técnico**

La coordinación nacional del PROGRAMA brindará asesoría técnica, académica y dará seguimiento a la implementación de las acciones que realicen las AEL y la AFSEDF para impulsar el desarrollo de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva, eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Asimismo, evaluará el nivel de logro que alcancen las entidades federativas al término del presente año fiscal, de acuerdo con las metas establecidas por el PROGRAMA.

Además, generará orientaciones para la implementación de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva de manera conjunta con las autoridades de la educación básica y especial de las entidades federativas, así como con la participación de las familias y la sociedad civil.

##### **4.3.1.2 Apoyo en efectivo**

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la infraestructura, la operación de los servicios de educación especial y a la operación de las instituciones públicas de educación inicial y educación básica que reciben apoyo de los servicios de educación especial para avanzar hacia una educación inclusiva. En ningún caso estos recursos sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. Estos recursos no son regularizables.

Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados única y exclusivamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, así como con los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

#### **4.3.2 Monto del apoyo**

Los recursos federales destinados para el ejercicio fiscal 2013 de acuerdo con el presupuesto autorizado para el PROGRAMA S033 serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo con los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación. Asimismo, se destinarán para gasto de operación, difusión, asesoría y evaluación del PROGRAMA el 7% del monto autorizado.

Los recursos que se destinen para el PROGRAMA serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Coordinación con la AEL que desee participar en el mismo, así como los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, manifestándose, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Los montos de los recursos y la transferencia de los mismos a las AEL y a la AFSEDF estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, los cuales en caso de aumentar o disminuir, serán distribuidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos que cada AEL y la AFSEDF reciban se destinarán al desarrollo del Plan Anual de Trabajo (PAT) local elaborado, en el que establezcan las necesidades, las metas anuales y las acciones que se realizarán para su logro. Las metas del PAT deberán estar alineadas a las metas, los objetivos y los rubros de gasto que establece el PROGRAMA.

Para tal efecto se señalan los rubros y porcentajes de gasto designados para cada uno:

Rubros de gasto	Rango para el porcentaje de gastos
1. Actividades académicas	Del 20% al 40%
2. Profesionalización docente	Del 20% al 40%
3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial	Del 20% al 50%
4. Participación social	Del 10% al 30%
5. Gastos de operación	Hasta el 5%

A continuación se describen las acciones que considera cada rubro de gasto:

#### 4.3.2.1 Actividades académicas

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

- a) Implementar estrategias para la identificación de las necesidades específicas e individuales de los alumnos que atiende educación especial.
- b) Implementar estrategias para la identificación de todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- c) Realizar jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas, cívicas y/o culturales que promuevan la participación y el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos inscritos en escuelas de educación básica públicas para que participen en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.
- d) Establecer acuerdos de vinculación o convenios de colaboración con otras instituciones especializadas en la evaluación y en la atención educativa para favorecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Estos acuerdos o convenios servirán para que las instituciones especializadas brinden asesorías al personal directivo y docente, tutorías, o apoyos específicos a los alumnos, preferentemente de manera extraescolar; así como asesorías a las familias de éstos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos inscritos en escuelas de educación básica públicas, para que participen en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.
- e) Apoyar las acciones que realicen las redes de madres y padres de familia para favorecer la atención educativa de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Se podrá considerar el pago de traslados de las madres o padres de familia líderes de las redes de padres, para la participación en las diferentes actividades que en el marco de dichas redes, se ofertan en la entidad.
- f) Realizar actividades orientadas a informar y sensibilizar a la comunidad escolar para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

#### **4.3.2.2 Profesionalización docente**

Este rubro tiene como propósito fortalecer académicamente a los equipos técnicos estatales y apoyar las acciones que éstos realizan con el personal directivo y docente de educación inicial, de educación básica y de educación especial.

- a) Participar en las acciones de fortalecimiento académico, acordes al diagnóstico de las necesidades de la población, que se establezcan en el Plan Anual de Trabajo. Estas acciones deberán ser autorizadas por las AEL y la AFSEDF.
- b) Fortalecer académicamente al personal docente y directivo a través del diseño y realización de diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo entre otros, a fin de favorecer la participación y el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, y avanzar en el desarrollo de prácticas educativas inclusivas. Los apoyos que se brinden para estas actividades deberán estar señalados en el PAT y alineados a las necesidades de profesionalización planteadas en dicho Plan.

#### **4.3.2.3 Apoyos específicos para los planteles de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial.**

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas a la mejora en las condiciones de los planteles públicos de educación inicial y básica, así como de los servicios de educación especial.

- a) Dotar de material didáctico y/o especializado a los planteles públicos de educación inicial y básica, y los servicios de educación especial, como: dibujos, esquemas o mapas en relieve; regletas y punzón; máquina Perkins para escribir en Braille, caja aritmética y ábaco para alumnos ciegos; tableros de comunicación; juguetes; tarjetas de vocabulario; rompecabezas; juegos de estrategia (como torre de Hanoi, ajedrez, dominó o Backgammon), material para el desarrollo de la ciencia (equipo de laboratorio, lupas, telescopios), equipo deportivo, entre otros.
- b) Dotar de material bibliográfico a los planteles públicos de educación inicial y básica, y a los servicios de educación especial, como: libros especializados en ciencia, artes, deporte, cuentos, libros en sistema Braille, libros en Macrotipos, audiolibros, entre otros.
- c) Dotar de equipo tecnológico y de tiflotecnologías, a los planteles públicos de educación inicial y básica, así como a los servicios de educación especial, como: equipos de cómputo, cañones, impresoras, reproductores de audio y video, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, impresoras en Braille, impresoras para material en relieve, anotadores parlantes, calculadoras parlantes, robots y magnificadores de pantalla, entre otros.
- d) Dotar de equipo multimedia a los planteles públicos de educación inicial y básica, y a los servicios de educación especial, como: videos, software especializado, software con el explorador Jaws, entre otros.
- e) Dotar de mobiliario o utensilios adaptados para personas con discapacidad, a los planteles públicos de educación inicial y básica, así como a los servicios de educación especial. El mobiliario debe permitir mejorar la postura y evitar posturas estáticas por largo tiempo en los niños, niñas y jóvenes con discapacidad física.
- f) Apoyar a los planteles públicos de educación inicial y básica, y a los servicios de educación especial para la impresión de textos en Braille y la ampliación de textos en Macrotipos, para los alumnos con discapacidad visual.
- g) Realizar adecuaciones arquitectónicas en los planteles públicos de educación inicial y básica, así como en los servicios de educación especial, para mejorar las condiciones de acceso, desplazamiento, orientación y comunicación de los alumnos con discapacidad que hacen uso de estos espacios, a fin de promover su participación de forma segura, autónoma y cómoda en las instalaciones educativas.

Atendiendo al diseño universal, estas adecuaciones se refieren a: construcción de rampas, barandales, ampliación de puertas, adaptación de baños, contraste de color en las paredes para los alumnos con baja visión, aislantes de sonido en paredes para los alumnos hipoacúsicos, instalación de alarmas con luz, señalizaciones en sistema Braille, entre otros.

Los apoyos específicos deberán estar señalados en el PAT.



#### 4.3.2.4 Participación social

Este rubro tiene como propósito promover la participación social para avanzar en la construcción de una cultura y comunidades educativas inclusivas.

- a) Realizar actividades orientadas a informar, sensibilizar, promover y difundir en la comunidad en general o en la comunidad escolar, buenas prácticas de educación inclusiva.
- b) Apoyar la conformación y la operación de las redes de madres y padres de familia que tienen hijos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- c) Establecer vinculación interinstitucional y con otros sectores que promuevan la incorporación al ámbito laboral de los jóvenes con discapacidad inscritos en CAM laboral.
- d) Apoyar al personal docente, directivo, asesores técnicos, autoridades educativas o madres y padres de familia convocados por el PROGRAMA para que asistan a eventos (encuentros, grabación de programas de televisión, premiaciones, asesorías, etc.) que promuevan la educación inclusiva.

#### 4.3.2.5 Gastos de operación

El monto de los recursos que las entidades federativas podrán destinar a los gastos de operación del programa, no excederá el 5% anual destinado para el desarrollo del PROGRAMA. Dicho porcentaje podrá ser utilizado para los siguientes fines:

- a) Pago de pasajes y viáticos exclusivamente para las autoridades educativas, responsables del PROGRAMA en la entidad, asesores técnicos de educación, inicial, básica y especial, enlaces de Contraloría Social en la entidad, madres o padres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad; para asistir a reuniones regionales o nacionales convocadas por el PROGRAMA.
- b) Pago de pasajes y viáticos para llevar a cabo las visitas de seguimiento y asesoría a los diferentes municipios y/o comunidades de la entidad, que realicen las autoridades educativas y equipos técnicos responsables del PROGRAMA, el enlace y los miembros de los comités de Contraloría Social en la entidad, las madres y los padres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad. Estas visitas tendrán por objeto realizar:
  - Acompañamiento, asesoría y seguimiento a los planteles de educación inicial y básica, y a los servicios de educación especial que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
  - Acompañamiento y asesoría a los directivos y docentes que laboran en los servicios de educación especial, para la elaboración, evaluación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo; asimismo, para brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos.
  - Seguimiento para vigilar qué tipo de acciones dirigidas a los beneficiarios del PROGRAMA, se están llevando a cabo. Este seguimiento lo llevará a cabo el enlace de Contraloría Social y los miembros de los comités de Contraloría Social (madres y padres de familia de alumnos de educación especial).
  - Acompañamiento, seguimiento y asesoría por parte de las madres o los padres de familia líderes de las redes de padres de hijos con discapacidad y las redes de padres de hijos con aptitudes sobresalientes, y/o talentos específicos que se conformen en la entidad.
- c) Adquisición de equipo tecnológico (equipo de cómputo, cañones, escáner, fax, multifuncionales e impresoras) y de papelería para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este material será exclusivo para las actividades que realicen los asesores técnicos de educación especial, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, las madres o padres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.
- d) Contratación y mantenimiento de servicios de internet o banda ancha para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este servicio será exclusivo para las actividades que realicen los asesores técnicos de educación especial, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, las madres o padres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.

Los servicios informáticos y equipos tecnológicos que se adquieran para fines de las actividades que realicen las autoridades de educación especial, los asesores técnicos de educación especial, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, o las madres o los padres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad; no deberán exceder el porcentaje asignado en el rubro que las entidades federativas podrán destinar a gastos de operación del programa, y se consideran bienes del área responsable de la operación del PROGRAMA en la entidad.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el PROGRAMA reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEP en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Addenda al Convenio de Coordinación correspondiente y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la LFPyRH, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **4.4 Beneficiarios**

##### **4.4.1 Criterios de selección**

###### **4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

Las AEL y la AFSEDF que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar por escrito a la DGDC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.
- b) Formular y entregar un Plan Anual de Trabajo, en los primeros 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, que esté en correspondencia con los objetivos y metas del PROGRAMA. Este Plan incluirá entre otros componentes:
  - Diagnóstico de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa, en el marco de la educación inclusiva en la entidad, en: a) los planteles de educación inicial y básica b) los servicios escolarizados de educación especial, c) los servicios de apoyo de educación especial, d) los servicios de orientación de educación especial, e) la profesionalización de los equipos técnicos estatales, directivos y docentes de educación especial, inicial y básica, y f) la atención de los alumnos que requieren apoyo de educación especial.
  - Metas establecidas a alcanzar dentro de su entidad federativa a partir del diagnóstico situacional.
  - Las líneas de acción y actividades que la entidad llevará a cabo para alcanzar las metas que estableció.
  - El desglose del presupuesto, la calendarización de actividades, los responsables de su ejecución y las estrategias de seguimiento y evaluación de dichas acciones.

Dicha planeación será consistente con los objetivos y metas del PROGRAMA, así como con los rubros y porcentajes de gasto especificados en las presentes Reglas. Cabe señalar que las entidades podrán establecer en el PAT metas adicionales a las que establezca la Coordinación Nacional del PROGRAMA.

- c) Asimismo, las AEL y la AFSEDF favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en cada una de las escuelas públicas que participan en el PROGRAMA, y llevarán a cabo la inscripción de su información en el Registro Público de los Consejos Escolares, conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos que la SEP publique al respecto.

- d) Informar por escrito a la DGDC los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren para la operación del PROGRAMA, así como de emitir oportunamente los informes programáticos presupuestarios correspondientes.
- e) Suscribir para el caso de las AEL un Convenio de Coordinación con la SEP y para la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

En caso de que las AEL o la AFSEDF no envíen los documentos contemplados en los incisos a) y b) que anteceden, dentro de los plazos establecidos, no serán consideradas para ser beneficiadas con los recursos del PROGRAMA.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a. Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b. Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c. Adquisición de teléfonos celulares y teléfonos celulares inteligentes (Smartphone).
- d. Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e. Contratación de personal técnico o docente.

#### 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) el Plan Anual de Trabajo, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidos en su Plan Anual de Trabajo y que deberán estar alineados con las metas del PROGRAMA, y d) la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

La instancia ejecutora del PROGRAMA, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Secretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Es responsabilidad de las AEL y de la AFSEDF remitir a la Coordinación Nacional del PROGRAMA los informes trimestrales académicos, e informes financieros mensuales.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido suspendido.

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

#### **4.4.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso reducción en la ministración de recursos.**

La SEP podrá suspender la ministración de los recursos cuando:

- a) Las entidades federativas no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.
- b) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- c) El retraso sea mayor a un mes en la entrega de los informes académicos y financieros.
- d) Exista un retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la DGDC sobre la operación del PROGRAMA.
- e) La AEL o la AFSEDF opere unilateralmente el PROGRAMA.
- f) La AEL o la AFSEDF incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes Reglas de Operación, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas en el Plan Anual de Trabajo formulado, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PROGRAMA en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias que al cierre del ejercicio conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1. Coordinación Institucional**

##### **5.1.1 Instancias Ejecutoras**

La Coordinación Nacional del PROGRAMA distribuye los recursos asignados en el PEF entre las entidades federativas en consideración de los siguientes criterios:

- a) El número de instituciones públicas de educación inicial que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- b) El número de escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- c) El número de servicios de educación especial que brindan apoyo directo y permanente a escuelas y/o a alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- d) El incremento del número de servicios de educación especial y escuelas que reciben apoyo de educación especial, en los ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013.
- e) El cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación en el año inmediato anterior.

La Coordinación Administrativa de la DGDC es la responsable de elaborar las relaciones de pago a cada entidad federativa, para que una vez autorizado por la DGPRF, la TESOFE radique los recursos a cada una de las entidades, quienes serán las responsables de transferir el recurso al programa de educación especial en la entidad.

Las AEL y la AFSEDF elaborarán el Plan Anual de Trabajo considerando los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación y enviarán copia del mismo a la Coordinación Nacional del PROGRAMA. En la planeación se deberá considerar la vinculación con otros Programas, sectores e instancias para articular acciones a favor de los alumnos con necesidades especiales, con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, que requieren de mayores apoyos educativos y buscar la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las AEL y la AFSEDF informarán trimestralmente a la Coordinación Nacional del PROGRAMA los avances en las actividades académicas, la profesionalización docente, los apoyos específicos que reciben las escuelas y servicios, las actividades de participación social y los gastos de operación locales que realicen; enviarán anualmente los padrones de beneficiarios del PROGRAMA; asimismo, las áreas locales responsables de la administración de los recursos informarán mensualmente los avances financieros a la Coordinación Administrativa de la DGDC.

Cabe señalar que los informes académicos trimestrales que se envíen a la Coordinación Nacional del PROGRAMA, previo a la ministración de los recursos, reportarán las acciones que se realicen con los recursos locales.

Los informes financieros mensuales se enviarán a la Coordinación Administrativa de la DGDC a partir de la ministración de los recursos del PROGRAMA.

Las AEL o la AFSEDF, y las Autoridades de educación especial y/o responsables del PROGRAMA en la entidad federativa, tienen las siguientes funciones:

- a) Elaborar en coordinación con los equipos técnicos estatales el PAT y enviarlo en tiempo y forma a la Coordinación Nacional del PROGRAMA.
- b) Gestionar ante la instancia correspondiente los recursos financieros para su ejercicio, conforme a lo establecido en el PAT.
- c) Impulsar la ampliación de la cobertura de planteles que ofrecen educación inicial y de educación básica, públicos, para que reciban el apoyo de educación especial, bajo el principio de progresividad, procurando tener una mayor cobertura en zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- d) Incorporar en julio de 2013, al Sistema Integral de Información (SII) del PROGRAMA el total de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica que recibieron el apoyo de educación especial en el ciclo escolar 2012-2013. El SII se captura en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.
- e) Garantizar que los equipos técnicos estatales reciban el fortalecimiento académico pertinente para asesorar a los directivos y docentes de educación inicial, básica y especial.
- f) Brindar las facilidades a los equipos técnicos estatales para que realicen las acciones de fortalecimiento académico a los directivos y docentes de educación inicial, básica y especial. Este debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela.
- g) Garantizar que los equipos técnicos estatales, asesoren a los directivos y docentes de educación inicial, básica y especial para identificar de manera oportuna a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o bien, aquellos alumnos sin discapacidad con necesidades educativas que requieran de mayores apoyos y estrategias diferenciadas. Asimismo, identificar las barreras del contexto que puedan estar obstaculizando la participación y el logro de los aprendizajes de los alumnos.
- h) Sensibilizar e informar sobre los servicios que ofrece la educación especial en la entidad, de manera permanente a las familias de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o bien de aquellos alumnos sin discapacidad con necesidades educativas que requieran de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.
- i) Garantizar los apoyos específicos para los planteles de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial. La adquisición de estos apoyos deberá estar sujeta al presupuesto que reciba la entidad por parte del PROGRAMA y a las necesidades que existan en los planteles y servicios.
- j) Favorecer la colaboración entre la educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos.

- k) Apoyar la conformación y realización de las acciones de Contraloría Social que lleva a cabo el Enlace y los integrantes de los comités de Contraloría Social, conforme a lo establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social 2013.
- l) Dar seguimiento a las acciones comprometidas en el PAT para la elaboración de los informes respectivos.

#### **5.1.2 Instancia Normativa**

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA, serán las instancias normativas que interpretarán y definirán de común acuerdo cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

Funciones de la Coordinación Nacional del PROGRAMA:

- a) Revisar los alcances del logro de metas de cada entidad federativa.
- b) Distribuir los recursos a las entidades conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Definir el formato con los rubros que debe contener el PAT y remitirlo a las entidades para su elaboración.
- d) Recibir de las AEL y AFSEDF sus respectivos PATs, revisarlos y emitir observaciones, en su caso, para su mejora.
- e) Tener a disposición de la AEL y AFSEDF, el Sistema Integral de Información del PROGRAMA, en línea, para la captura del total de planteles de educación inicial y de educación básica que recibieron el apoyo de educación especial en el ciclo escolar 2012-2013.
- f) Asesorar a los equipos técnicos estatales y a las autoridades educativas locales para que fortalezcan académicamente a los directivos y docentes de educación inicial, básica y especial, para la atención de los alumnos con necesidades educativas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- g) Orientar a los equipos técnicos estatales para que asesoren a los directivos y docentes de educación inicial, básica y especial para identificar de manera oportuna a los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- h) Difundir los servicios que ofrece la educación especial a nivel nacional, de manera permanente a la sociedad en general y a las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- i) Orientar a la AEL y AFSEDF sobre la adquisición de los apoyos específicos para los planteles de educación inicial y de básica, así como para los servicios de educación especial.
- j) Colaborar con distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de impulsar la educación inclusiva y en particular, apoyar la atención integral de los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- k) Recibir y revisar los informes académicos trimestrales que envían las entidades federativas y emitir recomendaciones cuando se observe alguna dificultad en la implementación de las acciones.
- l) Mantener comunicación permanente con las autoridades de educación especial de cada entidad federativa para favorecer la operación del PROGRAMA.
- m) Elaborar orientaciones para mejorar la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- n) Participar en el diseño de documentos curriculares y normativos que elabora la DGDC, DGAIR, DGPP, DGMIE, el INEE, entre otras instancias.
- o) Participar en diversas mesas de trabajo o comités en temas relacionados con la educación inclusiva, los derechos de las personas con discapacidad, la atención a alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, entre otros temas vinculados con la educación especial.
- p) Organizar reuniones de trabajo, regionales y nacionales, con autoridades de educación especial, equipos técnicos, docentes, madres y padres de familia.
- q) Difundir y dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social que deben llevar a cabo las AEL y la AFSEDF que reciben recursos del PROGRAMA.

- r) Capacitar a los enlaces de Contraloría Social anualmente, para el uso del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).
- s) Sistematizar y actualizar permanentemente la información estadística que envían las AEL y la AFSEDF de la población beneficiaria: equipos técnicos estatales, servicios de educación especial, planteles de educación inicial y básica que reciben apoyo de los servicios de educación especial.
- t) Organizar reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, para analizar documentos académicos, normativos y jurídicos que estén vinculados con la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, la atención a alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Entre otros temas relacionados con la educación especial.
- u) Mantener actualizado el sitio de internet del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.
- v) Evaluar los resultados de cada AEL y de la AFSEDF en relación con las metas que establece el PROGRAMA anualmente y determinar los recursos que recibirán el siguiente año fiscal de acuerdo con estos resultados.

### **5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA establecerán los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA en las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.1.2 de las presentes reglas, y en su caso, por medio de las visitas de seguimiento que realice la Coordinación Nacional a las entidades federativas.

## **6. Mecánica de Operación**

### **6.1 Difusión**

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las AEL o la AFSEDF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica o la Dirección de Educación Básica o su equivalente en las entidades federativas, promoverán la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán procedimientos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias entre los actores involucrados para sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), y en el sitio de internet del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y los Convenios de Coordinación, así como los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP, las AEL y la AFSEDF, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas correspondientes.

La información del PROGRAMA relativa a las acciones, transparencia, información estadística, documentos y temas relacionados con la operación y difusión del mismo se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través del sitio de internet <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.

La información referente al desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de cada entidad federativa o en el sitio de internet de las AEL o la AFSEDF.

La SEP, las AEL y la AFSEDF podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a identificar, prevenir, reducir o eliminar las barreras que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y la participación de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes; y contribuir a la promoción de una cultura de respeto a la diversidad; por ejemplo, mediante la Red EDUSAT, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este PROGRAMA, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **6.2 Promoción**

Será responsabilidad de las AEL o de la AFSEDF, según corresponda implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estime pertinentes dentro de la comunidad escolar y la sociedad en general, con el fin de cumplir con los objetivos del PROGRAMA.

La DGDC como instancia normativa coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales, realización de eventos académicos u otras estrategias de difusión. Las entidades federativas que juzguen pertinente su realización, podrán llevarlos a cabo con recursos que reciben del PROGRAMA y deberán plasmarse previamente en el PAT.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría Social (Participación social)**

Se propiciará la participación de los planteles de educación inicial y básica y los servicios de educación especial, definidos como los beneficiarios de este PROGRAMA y que se establecen en las presentes Reglas de Operación, a través de la operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEP, las AEL y la AFSEDF deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social en el PROGRAMA, en concordancia con el Esquema que valide la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este PROGRAMA se designa como enlace permanente a la Subdirección de Vinculación Institucional que podrá ser contactada en el teléfono 36011000 extensión 58104 y en el correo electrónico [dgdc@sep.gob.mx](mailto:dgdc@sep.gob.mx).

Los comités de Contraloría Social podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este PROGRAMA conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

Una vez que haya sido radicado el recurso a las AEL y a la AFSEDF, éstas serán responsables de entregar a la Coordinación Administrativa de la DGDC el recibo correspondiente.

## **7. Informes Programáticos-Presupuestarios**

### **7.1 Avances Físico-Financieros**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la unidad responsable del PROGRAMA enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de Capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes deberán presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Es obligación de la unidad responsable del PROGRAMA reunir la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

### **7.2 Cierre del Ejercicio**

La dependencia ejecutora local integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual y lo remitirá en documento y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2014, a la DGDC.

## **8. Evaluación**

### **8.1 Interna**

La Unidad responsable de operar el programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores, de acuerdo con lo que establezca el Programa Nacional de Evaluación 2013. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.



## 8.2 Externa

La Secretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en el uso de las atribuciones que le confiera el Reglamento Interior de la SEP, designará la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del PROGRAMA continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PROGRAMA, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

## 9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.

## 10. Seguimiento, Control y Auditoría

### 10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine, a través del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.

### 10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA, la unidad responsable llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el Organismo Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública o la instancia correspondiente que para tal efecto se determine y la Auditoría Superior de la Federación.

### 10.3 Resultado y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

## 11. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEL o a la AFSEDF, las Contralorías o equivalente locales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al teléfono 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

- Sitio de internet del Organismo Interno de Control en la SEP: [www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1\\_Organo\\_Interno\\_de\\_Control\\_de\\_la\\_Sep](http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Organo_Interno_de_Control_de_la_Sep)
- Sitio de internet de la SEP: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)
- Sitio de internet del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

Correo electrónico: [gtamez@sep.gob.mx](mailto:gtamez@sep.gob.mx)

## Anexo 1. Glosario

**Accesibilidad:** Se refiere a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y en zonas de alta marginación.

**AEL:** Autoridad Educativa Local (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados)

**AFSEDF:** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena- y especial en el Distrito Federal.

**Ajustes razonables:** Se refieren a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Alumno con aptitudes sobresalientes:** Es aquel o aquella que destaca significativamente del grupo educativo y social al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz.

Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y algunos de ellos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potenciar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

**Alumno con discapacidad:** Es aquel o aquella que presenta una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Algunos de estos alumnos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

**Alumno con necesidades educativas especiales:** Es aquel o aquella que dependiendo del contexto y de la atención educativa que se le brinde, presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que puede requerir que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos y apoyos educativos, para ello, es necesario realizar los ajustes razonables, para favorecer el logro de sus aprendizajes, su participación y convivencia.

Estos recursos pueden ser: profesionales (por ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares, intérpretes de lengua de señas, entre otros), materiales (por ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (por ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, y evaluación).

Los recursos y apoyos educativos pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociados a una discapacidad o aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o bien, a aquellos alumnos sin discapacidad que en un momento específico de su proceso de escolarización los requieren para favorecer el logro de sus aprendizajes.

**Alumno con talento específico:** Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potenciar dicho talento.

**Barreras para el aprendizaje y la participación:** Son todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Convenio de Coordinación para AEL:** Es el instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del PROGRAMA a las 31 entidades federativas, que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

La distribución que se realiza a las Entidades Federativas con cargo a la partida específica de gasto 43801 “subsidios a las Entidades Federativas y Municipios”, con el objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, deberá elaborarse con una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) cuyo beneficiario sea la Institución y/u Organismo que se trate, previa suscripción del Convenio de Coordinación respectivo.

**Centros de Maestros:** Son espacios educativos cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

**DGDC:** Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica.

**Educación Especial:** La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

**Educación Inclusiva:** Se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que todos los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del Sistema Educativo como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La inclusión está ligada a eliminar cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

**Entidades Federativas:** Los 31 Estados y el Distrito Federal.

**Lineamientos Internos de Coordinación para la AFSEDF:** Es el Instrumento jurídico mediante el cual la SEP atiende sus responsabilidades en el Distrito Federal, en materia de Educación Básica, en el Ramo General 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación denominado "Previsiones y Aportaciones para los sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", el traspaso de recursos presupuestarios se realiza en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa y cuando se realicen de un Ramo a otro Ramo, se requiere del acuerdo suscrito por los oficiales mayores o equivalentes que justifiquen las causas para el traspaso de los recursos.

**Matriz de Indicadores para Resultados:** Método de planificación y gestión de Programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Principios pedagógicos:** Son las condiciones esenciales para la implementación del currículo, la transformación de la práctica docente, el logro de los aprendizajes y la mejora de la calidad educativa.

**PROGRAMA:** Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

**Red EDUSAT:** Es un sistema de señal digital comprimida que se transmite vía satélite, siendo el más importante de su naturaleza en Latinoamérica; depende de la SEP, y su función principal es poner a disposición de los mexicanos una amplia oferta de televisión y radio con fines educativos.

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Servicios de educación especial:** Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades educativas que requieren de mayores apoyos educativos. Se clasifican en tres modalidades:

a) **Servicios de apoyo.** Son los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, en las instituciones de educación inicial y las escuelas de básica regular. Los principales servicios de apoyo son:

- CAPEP: Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
- USAER: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

b) **Servicios escolarizados.** Tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.

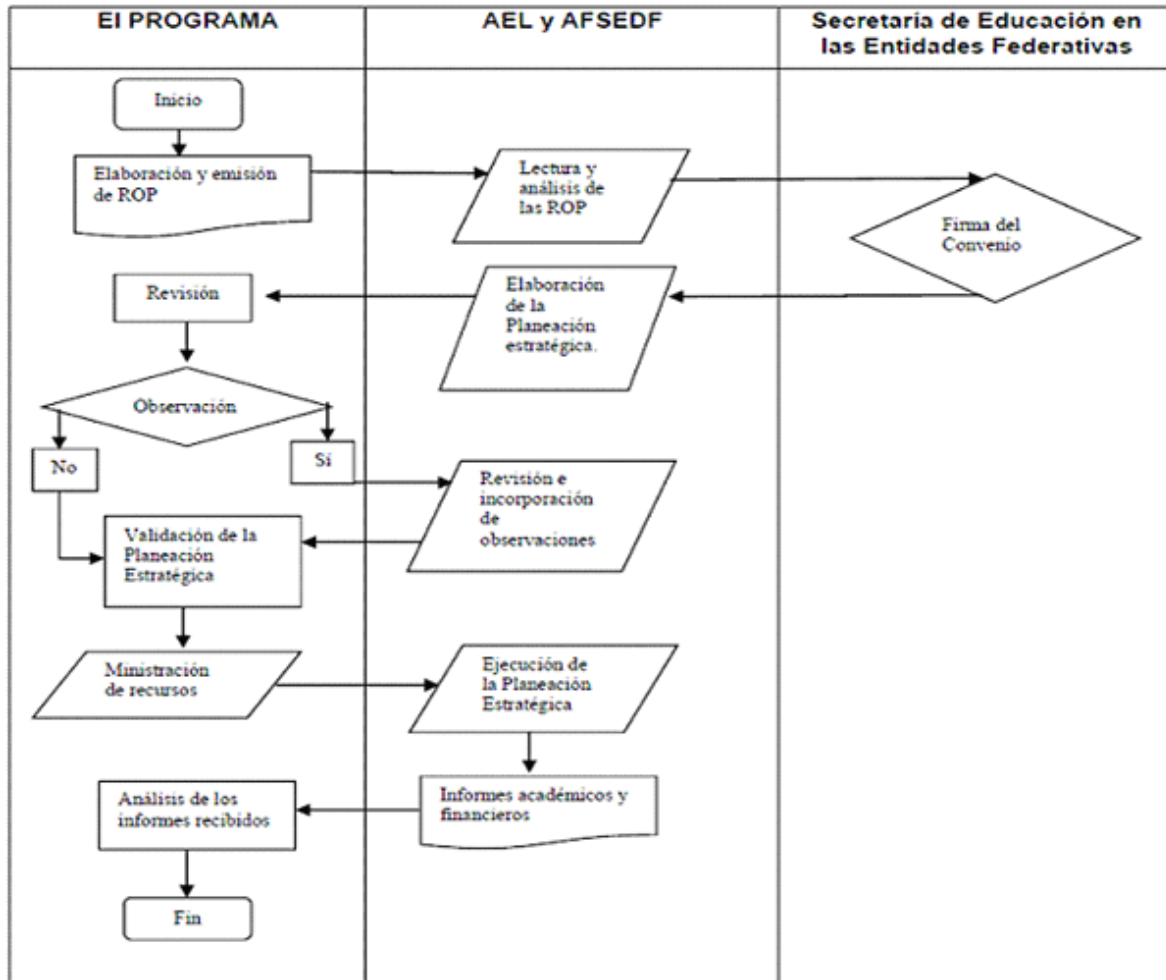
- CAM: Centro de Atención Múltiple.
- **CAM Laboral: Centro de Atención Múltiple Laboral**

c) **Servicios de orientación.** Ofrecen información, asesoría y capacitación al personal de educación especial, inicial y básica, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Asimismo, ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de dichos individuos. Los principales servicios de orientación son:

- CRIE: Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.
- UOP: Unidad de Orientación al Público.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación

Anexo 2. Diagrama de Flujo



**Anexo 3. Diagrama: Beneficiarios del PROGRAMA**

